



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 243 de 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
CC: 51.656.724	MARCELA ELVIA CARREÑO HOYOS
CC: 17.001.931	PEDRO MARÍA CARREÑO MEDINA
CC: 20.147.334	SONIA ISABEL HOYOS DE CARREÑO

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000059221, 20197000059271 y 20197000059281 de 24 de mayo de 2019 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 243 de 22 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-92 (principal) Transversal 22 No. 87-92 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural – sector con vivienda en serie en el barrio Polo Club, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (98) Los Alcázares, localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con anotación: "Dirección Errada", y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante la Secretaría de Despacho de esta entidad, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 04 JUL 2019 Retiro: 17 JUL 2019

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR D

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000099353

Fecha: 2019-05-22 15:41

Asunto: Resolución No. 243 De 22 De Mayo De 2019

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

Oficio CPI

RESOLUCIÓN No. 243 . 22 MAY 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-92 (principal) Transversal 22 No. 87-92 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural - sector con vivienda en serie del barrio Polo Club, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en la UPZ (98) Los Alcázares, en la localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C."

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, Decreto Distrital 037 de 2017, Decreto Distrital 070 de 2015, y en especial por la delegación otorgada mediante la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017 y la Resolución 163 del 11 de Abril de 2019 modificada por la Resolución 202 del 26 de abril de 2019, emitidas por la Secretaria de Despacho de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y Convivencia), le otorga a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, para adelantar las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad y sus colindantes, tal como lo señala el Parágrafo 2º del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, procede a dictar la decisión que en derecho corresponde, previo los siguientes:

HECHOS

Que mediante el radicado No. 20187100035502 del 11 de abril de 2018 recibido en esta Secretaría por parte del IDPC, se puso en conocimiento la denuncia de un ciudadano por las aparentes obras ilegales que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-92, entre otros inmuebles. Se anexó copia de la queja presentada el 21 de febrero de 2018 y copia del acta de visita de inspección visual realizada por el IDPC, en la que se indicó:

"...En la visita realizada el día 2 de marzo de 2018 no se permitió el acceso al inmueble, sin embargo, se evidenció desde el exterior que en el inmueble se ha desarrollado un volumen adicional en el área de cubierta que presenta un desarrollo en "L" con acabados distintos a los del resto de la edificación. Dicho volumen corresponde al aumento de la altura original del inmueble en un piso. El predio no exhibe ningún tipo de valla de licencia de construcción ni valla de información a terceros. No fue posible realizar verificación

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 1 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 243. 22 MAY 2019

interna de la edificación ni del volumen, adicionado a la estructura original. No se observaron obras en desarrollo al momento de la visita..."

De acuerdo con las funciones de control urbano en inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como los inmuebles localizados en Sectores de Interés Cultural de la ciudad, la SCRD creó el expediente 201831011000100081E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-92, de la ciudad.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD solicitó mediante el radicado No. 20183100059221 del 27 de julio de 2018 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se informara si se ha adelantado algún trámite respecto del inmueble que nos ocupa.

Adicionalmente, la SCRD incluyó en el expediente los siguientes elementos probatorios, relacionados así:

- Radicado No. 20183100173743 del 20 de septiembre de 2018, se consultó el certificado catastral expedido por la UAECD para el inmueble de la Carrera 22 87 92, Chip AAA0086LFZM, M. I. 050C-099585, de propiedad de Marcela Elvia Carreño Hoyos con C.C. 51.656.724.
- Radicado No. 201831000217033 del 15 de noviembre de 2018 de consulta al aplicativo SINUPOT del informe consolidado de la localización del inmueble, que corresponde a la Localidad (12) Barrios Unidos, del barrio Polo Club, en la UPZ (98) Los Alcázares, sector normativo 1, sub sector de uso I, sub sector de edificabilidad: B, reglamentado por el Decreto 262 de 2010, Decreto 090 de 2013 y Decreto 562 de 2014, y la consulta de la normativa del aplicativo SINUPOT para el mencionado predio.
- Radicado No. 20193100092453 del 15 de mayo de 2019, se consultó el certificado de Matrícula Inmobiliaria para el inmueble de la Carrera 22 No. 87-92, M. I. 050C-99585, de propiedad de Pedro María Carreño Medina con C.C. 17.001.931 y Sonia Isabel Hoyos de Carreño con C.C. 20.147.334.

El Alcalde Local de Barrios Unidos mediante el radicado 20187100103002 del 24 de septiembre de 2018, atendió lo solicitado por esta Secretaría, y se informó que tramitó el expediente 7536 de 2013, dentro del cual se profirió la Resolución 0555 del 11 de agosto de 2014, y se abstuvo de imponer sanción por infracción urbanística ya que no se evidenció la modificación o afectación del predio.

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, mediante el radicado 20193100018301 del 6 de marzo de 2019, informó a Pedro María Carreño Medina de la programación de visita técnica para el día 22 de marzo de 2019 a las 11:00 a.m. Sin embargo, fue reprogramada para el 3 de mayo de 2019 a las 11:00 a.m. de acuerdo con el radicado 20193100037971 del 5 de abril de 2019.

Página 2 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 243. 22 MAY 2019

La Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D, a través del radicado 20193100052773 del 12 de marzo de 2019, solicitó la realización de visita técnica al inmueble objeto de actuación, para establecer el estado de conservación.

A través del radicado No. 20193100086363 del 6 de mayo de 2019 se registró la visita de inspección realizada por la SCR D, al mencionado inmueble, donde se pudo observar:

"...No se evidenció obras recientes, ni en ejecución. Se encuentra en buen estado de conservación el inmueble. Se recomienda el archivo ya que no se evidenciaron infracciones urbanísticas..."

De acuerdo con el radicado No. 20193100087903 del 8 de mayo de 2019, se registró el informe técnico de control urbano realizado por la SCR D el 3 de mayo de 2019, en el que se informó:

"...SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA. Al momento de la visita y una vez se tuvo acceso al inmueble se evidenció lo siguiente: El inmueble se encuentra desocupado en 2 pisos, cuenta con 6 unidades en tres pisos de altura, se encuentra en buen estado de conservación, la fachada se encuentra pintada, modulación horizontal de las ventanas, hacia el costado norte del inmueble cuenta con un volumen de 4 pisos, el cual presenta una vetustez de mas de 5 años (de acuerdo a la referencia de Google maps), con fachada imitación mampostería, presenta un cerramiento con muro pañetado y reja metálica.

Se tuvo acceso al inmueble identificado con el numero 201, a lo cual quien atendió la visita aclara que no son propietarios sino arrendatarios, presenta un punto fijo en granito pulido en "U" para el acceso a los inmuebles al interior de la unidad 201, se pudo evidenciar que presenta piso con tapete, muros en mampostería, cielorraso en acabado rústico, actualmente presenta el uso de una productora de audio.

Se pudo concluir que no se encuentra en ejecución obras, y no se evidencian obras recientes, así mismo no se evidenció ecomuros ni materiales de construcción en el inmueble.

Se recomendó a quien atendió la visita que cualquier intervención, obra menor y reparación locativa debe tener un anteproyecto aprobado por parte del IDPC y licencia de construcción para las obras menores una carta informativa y para las reparaciones locativas una resolución de aprobación.

Se recomienda a la Secretaría el archivo, ya que no se evidenció ningún tipo de obra, modificación, ampliación ni afectación al inmueble, que ameriten el inicio de actuaciones administrativas. Anexa registro fotográfico"

De igual manera, a través del radicado 20193100053971 del 20 de mayo de 2019, la SCR D informó a la Personería delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, sobre el inicio de la actuación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 226 del CNPC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 243 . 22 MAY 2019

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En el expediente No. 201831011000100081E y conforme a lo ya expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que la actuación se inició por la comunicación recibida del IDPC donde puso en conocimiento la queja presentada por un ciudadano, respecto de las obras que se vienen realizando, sin contar con las aprobaciones del caso, en el inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-92 (principal) Transversal 22 No. 87-92 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural -Sector con vivienda en serie en el barrio Polo Club, mediante Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (98) Los Alcázares, localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C."

En atención a lo solicitado, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, remitió ante esta

Página 4 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 243 . 29 MAY 2019

Secretaría las diligencias con sus anexos, dando lugar a que esta Secretaría ordenara la visita técnica respectiva, realizada el pasado 3 de mayo de 2019, tal y como quedó registrado en el radicado No.20193100087903 del 8 de mayo de 2019, se estableció en el acta de visita que no se evidencian obras en ejecución, tampoco se evidencian obras recientes y el estado de conservación del inmueble es bueno.

Así las cosas, se verificó que no existe mérito para continuar la presente actuación administrativa por comportamientos que afecten la integridad urbanística del Sector de Interés Cultural, por lo que en consecuencia se ordena el Archivo de las diligencias.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 87-92 (principal) Transversal 22 No. 87-92 (anterior), localizado en el Sector de Interés Cultural -sector con vivienda en serie del barrio Polo Club, mediante Decreto Distrital 190 de 2004, UPZ (98) Los Alcázares, localidad (12) de Barrios Unidos, en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente No. 201831011000100081E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente No. 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Personería delegada para Asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar de acuerdo con el artículo 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- a Marcela Elvia Carreño Hoyos con C.C. 51.656.724, Pedro María Carreño Medina con C.C. 17.001.931 y Sonia Isabel Hoyos de Carreño con C.C. 20.147.334, en calidad de propietarios y/o responsables, en la [REDACTED] de esta ciudad, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles

Página 5 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 243. 22 MAY 2019

siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2019

IVÁN DARÍO QUIÑONES

IVÁN DARÍO QUIÑONES SÁNCHEZ
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Hymer Casallas Fonseca
Verdneý Fonseca Lamprea
Revisó: Rubén Soto Castro - Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado

Cra. 8º No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 6 de 6
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

20197000099353